

Fuerman, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, eleva las propuestas para cubrir plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para las Fiscalías de su Distrito Fiscal, solicitando que los mismos presten apoyo al plan de descarga requerido en el Distrito Fiscal de Lima, en el marco de la próxima implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Que, mediante oficios Nros. 940 y 987-2020-MP-FN-GG-OGPLAP, de fechas 03 y 07 de julio de 2020, respectivamente, suscritos por Mary Del Rosario Jessen Vigil, Gerenta de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que según los cuadros de la desagregación del presupuesto autorizado remitido por el Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, para el Distrito Fiscal de Lima Centro se tiene previsto la designación de 01 Fiscal Superior, 02 Fiscales Adjuntos Superiores, 20 Fiscales Provinciales y 216 Fiscales Adjuntos Provinciales, todos en la condición de provisional percibiendo una asignación por Gastos Operativos de acuerdo a los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 409-2017-EF; por lo que dicha Oficina General opina que existe disponibilidad presupuestal para la designación de los fiscales provisionales antes señalados a partir del 1° de julio del presente año.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutive correspondiente en el que se disponga los nombramientos, designaciones y asignaciones del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el 4° Despacho Provincial Penal de la Séptima Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, a los siguientes abogados:

- **Rodrigo Jaime Alejandro Gonzáles Lázaro**
- **Claudia Araceli Gózar Casas**
- **Alina Rocio Gutiérrez Cárdenas**
- **Rosa Mercedes Flores Arana**

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el 5° Despacho Provincial Penal de la Séptima Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, a los siguientes abogados:

- **Jesús Julio Flores Castillo**
- **Cristina Ysabel Fuster Rafael**
- **Julio Daniel García Guerrero**
- **Lucero Astrid Goicochea Ramos**, con reserva de su plaza de origen

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el 1° Despacho Provincial Penal de la Octava Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, a los siguientes abogados:

- **Henry Hernán Bendita Capia**
- **José Ismael Benites Garcés**
- **Katherine Masselli Beldi Casas**
- **Laura Del Pilar Ccanto Huaracaya**

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el 2° Despacho Provincial Penal de la Octava Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, a los siguientes abogados:

- **Luis Fernando Chavesta Angeles**
- **Tracy Edith Churampi Ricaldí**
- **Gerardo Humberto Chávez Velásquez**
- **Yeniva Isabel Llellish Juscamayta**

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima,

designándolos en el 3° Despacho Provincial Penal de la Octava Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, a los siguientes abogados:

- **Robert Anthony Ruiton Rojas**
- **Myriam Natalia Santisteban Gálvez**
- **Yul Michael Zevallos Durand**
- **Cynthia Ingrid Zuloeta Riva**

Artículo Sexto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el 4° Despacho Provincial Penal de la Octava Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, a los siguientes abogados:

- **César Wilfredo Vásquez Carlos**
- **Luis Enrique Vásquez Huamán**

Artículo Séptimo.- Disponer que los fiscales nombrados y designados en la presente resolución, a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de noviembre de 2020, sean asignados de manera temporal a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, con la finalidad que presten apoyo en el plan de descarga que ejecuta el referido Distrito Fiscal.

Artículo Octavo.- Establecer que el personal fiscal señalado en la presente resolución iniciará funciones en los Despachos Fiscales correspondientes a partir del 01 de diciembre de 2020, conforme al calendario oficial dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2020-JUS.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1900537-1

Cesan por fallecimiento a Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1228-2020-MP-FN

Lima, 5 de noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2392-2020-MP-FN-OREF, de fecha 22 de julio de 2020, cursado por la abogada Silvia Karina Avila Lam, Gerenta de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual solicita al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, que remita el acta de defunción de la abogada Mayra Flor Estefanero Canaza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, en atención al aviso de condolencias publicado en el portal-intranet del Ministerio Público, el 20 de julio de 2020. Asimismo, con el oficio N° 1726-2020-MP-FN-PJFSAREQUIPA, de fecha 26 de octubre del presente año, el abogado Franklin Jaime Tomy López, en calidad de Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal antes citado, remite copia simple del Certificado de Defunción General de la abogada Mayra Flor Estefanero Canaza, suceso ocurrido el día 19 de julio de 2020, expedido por

el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por motivo de fallecimiento, a la abogada Mayra Flor Estefanero Canaza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 576-2016-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2016; a partir del 19 de julio de 2020.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1900539-1

Aceptan renuncia formulada por Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Caravelí

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1229-2020-MP-FN

Lima, 5 de noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1537-2020-MP-FN-PJFSAREQUIPA, remitido por el abogado Franklin Jaime Tomy López, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva, la carta de renuncia del abogado Alan Robert Arredondo Zuñiga, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Caravelí, con efectividad al 25 de octubre de 2020, por motivos de salud y de índole personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Alan Robert Arredondo Zuñiga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Caravelí, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2262-2019-MP-FN, de fecha 23 de agosto de 2019, con efectividad al 25 de octubre de 2020.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1900540-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen la publicación de la parte resolutive de 58 Resoluciones Jefaturales por las que se concluyeron procedimientos administrativos sancionadores contra ex candidatos a Gobernadores y Vicegobernadores por no presentar la información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018

RESOLUCIÓN N° 000014-2020-SG/ONPE

Lima, 4 de noviembre del 2020

VISTOS:

Las Resoluciones Jefaturales N.° 000129-2020-JN/ONPE; N.° 000134-2020-JN/ONPE; N.° 000136-2020-JN/ONPE; N.° 000137-2020-JN/ONPE; N.° 000138-2020-JN/ONPE; N.° 000139-2020-JN/ONPE; N.° 000140-2020-JN/ONPE; N.° 000143-2020-JN/ONPE; N.° 000145-2020-JN/ONPE; N.° 000182-2020-JN/ONPE; N.° 000220-2020-JN/ONPE; N.° 000225-2020-JN/ONPE; N.° 000070-2020-JN/ONPE; N.° 000232-2020-JN/ONPE; N.° 000235-2020-JN/ONPE; N.° 000236-2020-JN/ONPE; N.° 000245-2020-JN/ONPE; N.° 000248-2020-JN/ONPE; N.° 000250-2020-JN/ONPE; N.° 000255-2020-JN/ONPE; N.° 000256-2020-JN/ONPE; N.° 000265-2020-JN/ONPE; N.° 000269-2020-JN/ONPE; N.° 000286-2020-JN/ONPE; N.° 000291-2020-JN/ONPE; N.° 000292-2020-JN/ONPE; N.° 000295-2020-JN/ONPE; N.° 000071-2020-JN/ONPE; N.° 000300-2020-JN/ONPE; N.° 000303-2020-JN/ONPE; N.° 000305-2020-JN/ONPE; N.° 000307-2020-JN/ONPE; N.° 000308-2020-JN/ONPE; N.° 000309-2020-JN/ONPE; N.° 000314-2020-JN/ONPE; N.° 000315-2020-JN/ONPE; N.° 000316-2020-JN/ONPE; N.° 000318-2020-JN/ONPE; N.° 000072-2020-JN/ONPE; N.° 000319-2020-JN/ONPE; N.° 000323-2020-JN/ONPE; N.° 000324-2020-JN/ONPE; N.° 000327-2020-JN/ONPE; N.° 000331-2020-JN/ONPE; N.° 000333-2020-JN/ONPE; N.° 000334-2020-JN/ONPE; N.° 000335-2020-JN/ONPE; N.° 000343-2020-JN/ONPE; N.° 000344-2020-JN/ONPE; N.° 000349-2020-JN/ONPE; N.° 000351-2020-JN/ONPE; N.° 000352-2020-JN/ONPE; N.° 000353-2020-JN/ONPE; N.° 000360-2020-JN/ONPE; N.° 000362-2020-JN/ONPE; N.° 000365-2020-JN/ONPE; N.° 000366-2020-JN/ONPE; N.° 000367-2020-JN/ONPE; emitidas dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, iniciados contra los ex candidatos a Gobernadores y Vicegobernadores por no presentar la información financiera de aportaciones e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N.° 000095-2020-JN/ONPE, de fecha 9 de marzo de 2020, se autorizó a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a publicar la síntesis de la parte resolutive de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra los candidatos a elección popular y las organizaciones políticas a razón de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, así como contra las autoridades y promotores en el marco de la Ley N.° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; con la finalidad de informar a la ciudadanía en general, los pronunciamientos de la ONPE, en ejercicio de su función de control y verificación de la actividad